





# Resolución Gerencial


N° 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 29 de Octubre del 2013

## VISTOS:



El informe N° 795-2013-GRSM-PEHCBM/D.O., de fecha 25 de Octubre del 2013, del Director (e) de Obras del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, que solicita la emisión de resolución aprobando la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, derivada de situaciones Imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, motivados por el cambio de especificaciones técnicas y modificaciones del proyecto aprobado, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; Aprobando el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 591,020.15 Nuevas Soles, incluido los impuestos de Ley, para la etapa de Implementación del Plan de Contingencia de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Hospital 11-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia" y Aprobando El Presupuesto Deductivo N° 01, Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01, por el monto de S/. 68,703.39 Nuevas Soles, incluidos impuestos de Ley.



El Informe Legal N° 307-2013-GRSM-PEHCBM/OAL, de fecha 29.06.2013, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del PEHCBM, que recomienda la emisión de la presente resolución, aprobando la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01; Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01, solicitada por el Contratista, y

El Oficio N° 1082-2013-GRSM/GRDyP, de fecha 29.10.2013, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, que emite la constancia de disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 322,316.76 nuevos soles;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución gerencial N° 554-2012-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de Octubre del 2012, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital 11-2-Tarapoto, Provincia y Región San Martín", por el monto de S/. 149'461,811.02 nuevos soles, con precios vigentes al mes de junio 2012, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, para ser ejecutado por contrato.



# Resolución Gerencial

N° 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

*Tarapoto, 29 de Octubre del 2013*

Que, mediante Carta N° 059-13-CSMI, la Empresa Contratista Consorcio San Martín I, presenta el Adicional N° 01 para su revisión y Aprobación;

Que, mediante Carta N° 095-CST-2013, de fecha 16.10.2013, la Empresa de Supervisión Consorcio Supervisor Tarapoto, remite la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la solicitud de Prestación Adicional N° 01 del Plan de Contingencia, remitida a la Supervisión mediante Carta N° 059-13-CSMI, luego del análisis respectivo esta supervisión expone los considerandos de evaluación y revisión correspondiente conforme a la normatividad vigente.

El presente Presupuesto de Prestación adicional N° 01 del Plan de Contingencia denominada "Requerimientos técnicos solicitados por el área Usuario"

De acuerdo con lo expresado; alcanza el presente expediente para su revisión y de encontrarse conforme emitir la resolución gerencial de aprobación, en virtud del art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de los arts. 174° y 207° de su Reglamento.

En consecuencia, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, recomienda a la Entidad aprobar el presupuesto de la prestación adicional N° 01 del Plan de Contingencia.

Que, mediante Informe N° 111-2013-CHEPD/AC-947, de fecha 24.10.2013, el Administrador de Contratos, informa:

## 1. ANTECEDENTES:

- Con RG. N° 507-2013-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 17.07.2013, se aprobó el estudio definitivo del Plan de Contingencia, con un monto de S/. 7'857,383.35 Nuevos Soles.
- El Contratista de obra "Consorcio San Martín I", mediante Carta N° 059-13-CSM I, de fecha 15.10.2013, ha presentado a la Supervisión de obra, la Prestación Adicional de Obra N° 01 "Implementaciones Varias Hospital de Contingencia"
- El Supervisor de Obra "Consorcio Supervisor Tarapoto", mediante Carta N° 095-CST-2013, de fecha 16.10.2013, remite el Expediente de Prestación Adicional N° 01 "Implementaciones Varias Hospital de Contingencia", cuyo presupuesto adicional tiene una valoración económica ascendente a un monto de S/. 591,020.15 Nuevos Soles y el Presupuesto Deductivo Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01, por un monto de S/. 68,703.39 Nuevos Soles, el cual ha sido revisada y remitida con la conformidad respectiva para continuar con el trámite de aprobación.



# Resolución Gerencial

N° 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 29 de Octubre del 2013

2. ANÁLISIS

2.1. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

La Causal para la prestación adicional de Obra N° 01, se derivan de situaciones Imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, motivados por el cambio de especificaciones técnicas y modificaciones del proyecto aprobado, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Las situaciones, antes indicadas básicamente están referidas a lo siguiente:

- La necesidad de considerar la provisión de artefactos de iluminación y aparatos sanitarios nuevos en razón de que los existentes muchos de ellos están deteriorados y no resistirán a su reinstalación, así como también que los servicios donde están ubicados no permiten interrupción alguna; a excepción de algunos de ellos que sí permiten su traslado.
- Las precipitaciones pluviales generan corriente de agua que erosionan la plataforma de las vías aledañas al Hospital, lo cual puede poner en riesgo su infraestructura, así como que sus accesos a través de estas calles se verá interrumpido, motivo por el cual se ha visto la necesidad de reforzar el sistema de drenaje pluvial externo del Jr. Sucre y sus intersecciones con los Jirones Pujaten y Sucre respectivamente, lo cual también implica la protección de taludes altos del Jr. Sucre con muros y sardineles de concreto armado.
- Los corredores que conectan la infraestructura nueva tanto con la parte externa de las calles del Jr. Pujaten y Sucre, por donde ingresarán todos los usuarios del Hospital así como las conexiones de su parte interna con las zonas de los servicios Generales y Hospitalización (Pediatría, Cirugía) que funcionará en los ambientes que actualmente ocupa ESSALUD, requieren ser protegidos contra, para cuyo efecto se está considerando la construcción de pérgolas de protección.
- Del mismo modo se está considerando la caseta donde se ubicará el motor de emergencia del Banco de Sangre Regional, cuya línea de alimentación de energía ha sido independizada del Hospital, para evitar su colapso durante la contingencia.

2.2. PROCEDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01.

Según la documentación presentada, la presente prestación adicional ha iniciado su procedencia con las anotaciones en el cuaderno de obra, en los asientos N° 179, 182, 185 y 189, detallados en los informes técnicos de sustento del contratista y supervisión, en los cuales se ha generado la necesidad de implementar las consideraciones técnicas solicitadas por el área usuaria





# Resolución Gerencial

Nº 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 29 de Octubre del 2013

(Hospital Tarapoto) y Entidad, referidos al desmontaje de los equipos de iluminación y sanitarios para ser instalados en el Hospital de Contingencia y otros aspectos técnicos como las obras de drenaje complementarias y sistemas de protección de los corredores externos e internos del hospital de contingencia, presentados durante la implementación del plan de contingencia, lo cual nos permitirá garantizar que los servicios de salud que se brindan en el hospital de contingencia funcionen correctamente sin poner en riesgo la vida de las personas.

Por lo tanto consideramos la procedencia de la prestación adicional solicitada, y que su ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, generada por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento.

## 2.3 SISTEMA DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.

La prestación Adicional de Obra N° 01, está relacionada a las siguientes consideraciones:

- Los Artefactos de Iluminación, considerados en el estudio definitivo del plan de contingencia, consideraban que estos serán reutilizados en el Hospital de Contingencia; sin embargo el área usuaria (Hospital Tarapoto), solicita tomar en consideración técnica algunos aspectos relacionados al funcionamiento del actual hospital y a la vez de la necesidad de trasladar este a la nueva infraestructura, tomando en cuenta que estos equipos son antiguos y obsoletos, los cuales no garantizan que soporte su remoción y reinstalación; así como su traslado no garantiza la continuidad de los servicios en el Hospital, mientras dure el traslado.
- Los aparatos Sanitarios, también estaban considerados ser trasladados al 100%; sin embargo según evaluación y lo solicitado por el área usuaria (Hospital Tarapoto), esto tampoco es del todo posible, porque muchos de estos equipos están rotos y curados que en primer intento de removerlo se dañarían, además que esta acción no garantizaría la continuidad de los servicios del Hospital Tarapoto, mientras dure el traslado, por lo que se ha considerado los equipos sanitarios necesarios que garanticen la continuidad de los servicios.
- El sistema de Evacuación Pluvial, así como los muros y Sardineras en el Jr. Sucre C-3; se ha considerado, tomando en cuenta debido a que existe un riesgo latente de que la plataforma del Jr. Sucre, se vea seriamente afectada, aspecto que inclusive se ha podido observar con la presencia de precipitaciones pluviales, poniendo en riesgo la infraestructura del Hospital de Contingencia, toda vez que de acuerdo a la organización

4.





# Resolución Gerencial

N° 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 29 de Octubre del 2013

- H.
- arquitectónica, dicha plataforma servirá como estacionamiento y entrada lateral al Hospital de contingencia; dichos trabajos propuestos, cuentan con autorización de la Municipalidad Distrital de la Banda de Silcajeo.
  - Debido a la necesidad de proteger la infraestructura existente que actualmente viene utilizando ESSALUD, se ha considerado la protección con el refuerzo de talud entre la edificación existente y la nueva.

La necesidad de poder integrar posteriormente a la Infraestructura que viene utilizando ESSALUD y la protección de las precipitaciones pluviales de los usuarios y trabajadores del Hospital de Contingencia, ha generado la necesidad de implementar algunos otros aspectos que forman parte de la presente prestación adicional.

## 2.4 PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

La cuantificación económica de la prestación adicional N° 01, fueron formulados con los precios del presupuesto referencial y de las partidas nuevas con precios deflactados a la fecha del presupuesto referencial; así mismo los gastos generales fijos y variables son propios de la prestación adicional, tomando como base los montos del expediente técnico del plan de contingencia aprobado, cuyo monto asciende a un monto de S/. 591,020.15 (Quinientos Noventaun mil Veinte y 15/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley.

## 2.5 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE AL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

El presupuesto deductivo N° 01 vinculante al Adicional N° 01, se genera por la modificación del acceso al Hospital de Contingencia por el Jr. Sucre, ya que se está eliminando los muros de contención proyectados por otros de diferente sección y altura en ese mismo punto, lo que hace que resulte vinculante al presupuesto adicional N° 01, el monto asciende a S/. 68,703.59 (Seenta y ocho mil setecientos tres y 39/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley.

Por otro lado, según como se muestra, la prestación adicional N° 01, en la Etapa de Implementación del Plan de Contingencia, genera un presupuesto Adicional N° 01 que tiene una incidencia parcial y acumulada del 8.489 % respecto al monto contratado para la etapa del Plan de Contingencia y del 0.349 % respecto al monto total del contrato original.

En ese sentido, al tener una incidencia acumulada porcentual de las prestaciones adicionales menores al 15%, de acuerdo al Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al titular de la entidad (PEHCBM), aprobar mediante Resolución la





# Resolución Gerencial

Nº 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 29 de Octubre del 2013

prestación adicional, siempre que para su ejecución previamente se cuente con la respectiva certificación presupuestal.

## 2.6 ASPECTOS LEGALES.

El Art. 41° de la ley de contrataciones del estado, en el numeral 41.2 establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto del total de contrato original, restando los presupuestos deductivos vinculados..... para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad.

El Art. 207° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales, cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original, el cual una vez concluido el expediente técnico, el supervisor cuenta con catorce (14) días para remitir a la entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe la entidad cuenta con catorce (14) días para remitir y notificar al contratista la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional. La demora en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación debidamente aprobado.

- Todo lo establecido en el Instructivo denominado "Procedimiento para la Aprobación de Prestaciones Adicionales de Obra por Contrato Menores o Iguales al 15 % Ejecutados por las Unidades Ejecutoras del Pliego Nº 459 Gobierno Regional de San Martín", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 291-2013-GRSM/EGR.

## CONCLUSIONES:

- El expediente de prestación adicional de Obra Nº 01, fue elaborado por el contratista y presentado a la supervisión de obra el 15-10-2013 y esta a su vez a la entidad el 16-10-2013.
- La necesidad de la prestación adicional, ha sido debidamente anotada en el cuaderno de obra.
- La Causal para la prestación adicional de Obra Nº 01, se derivan de Situaciones Imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, motivados por el cambio de especificaciones técnicas y modificaciones del proyecto aprobado, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.





# Resolución Gerencial

N° 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 29 de Octubre del 2013

H.

La prestación adicional solicitada es procedente, y su ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento y según a lo establecido en el Instructivo del GRSM aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2013-GRSM/GR.

El presupuesto Adicional N° 01 de la prestación adicional, asciende a un monto de S/. 591,020.15 Nuevos Soles.

El presupuesto deductivo N° 01 vinculante al Adicional N° 01, asciende al monto de S/. 68,703.39 Nuevos Soles.

La incidencia acumulada del presupuesto Adicional N° 01 es de 8.489 % respecto al monto establecido en el contrato para la etapa de implementación del plan de contingencia, y del 0.349 % respecto al monto total de contrato original total, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente procede su aprobación por el titular de la entidad, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario.

El expediente de la prestación adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01, fue remitido por la supervisión el 16-10-2013, con su pronunciamiento respectivo, recomendando continuar con el trámite de aprobación, cuenta con toda la documentación, conforme a la normatividad vigente.

Cuenta con la Autorización de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcazo para la intervención de la calle en el Jr. Sucre C-3 e Intersecciones de los Jrs. Pajaten y Chimá.

De la evaluación de la documentación y pronunciamiento presentado por el Supervisor de Obra, respecto a la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, su Administración de Contrato, recomienda:

Aprobar la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, derivado de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, motivados por el cambio de especificaciones técnicas y modificaciones del proyecto aprobada, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 591,020.15 Nuevos Soles, incluido los impuestos de Ley, para la etapa de Implementación del Plan de Contingencia de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital II-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia" y Aprobar El Presupuesto Deductivo N° 01, Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01, por el monto de S/. 68,703.39 Nuevos Soles, incluidos impuestos de Ley.





# Resolución Gerencial

N° 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

*Tarapoto, 29 de Octubre del 2013*

H.

Que, mediante Informe N° 174-2013-MDE/PP-MI, el Jefe del Proyecto Hospital 11-2 Tarapoto, informa que estando a lo informado por el Administrador de Contrato y Supervisión de Obra, respecto a la solicitud de Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo vinculado N° 01, su Jefatura comparte lo manifestado por el Administrador de Contrato, en el sentido de que la prestación Adicional N° 01, se derivan de situaciones Imprevisibles posteriores a suscripción del contrato, motivadas por el cambio de especificaciones técnicas y modificaciones del proyecto aprobada, para la Contingencia del Hospital 11-2 Tarapoto, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, encontrándolo procedente su aprobación conforme a lo establecido en la normatividad vigente de aplicación, por lo que recomienda: Aprobar la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, derivada de situaciones Imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, motivadas por el cambio de especificaciones técnicas y modificaciones del proyecto aprobado, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 591,020.15 Nuevos Soles, incluido los impuestos de Ley para la etapa de Implementación del Plan de Contingencia de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital 11-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia" y Aprobar El Presupuesto Deductivo N° 01, Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01, por el monto de S/. 68,703.39 Nuevos Soles, incluidos impuestos de Ley.

Que, mediante el documento del visto, el Director de Obras, manifiesta que de acuerdo al análisis efectuado, su Dirección comparte el criterio señalado por el Administrador de Contratos, de aprobar la solicitud de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01; Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01, solicitada por el Contratista de la Obra: Mejoramiento de los Servicios del Hospital 11-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia;

Que, mediante el Informe Legal del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del PEHCBM, recomienda la emisión de la presente resolución, aprobando la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01; Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01, solicitada por el Contratista.





# Resolución Gerencial

N° 762 - 2013-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 29 de Octubre del 2013

Con la facultad concedida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 926-2011-GRSM/PGR, del 28.06.2011; Resolución Ejecutiva Regional N° 1555-2011-GRSM/PGR, del 29.12.2011; ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2013-GRSM/PGR, y con las observaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y Dirección de Obras:

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, derivada de situaciones Imprevibles posteriores a la suscripción del contrato, motivadas por el cambio de especificaciones técnicas y modificaciones del proyecto aprobado, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital 11-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia"

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 591,020.15 Nuevos Soles, incluido los impuestos de Ley, para la etapa de Implementación del Plan de Contingencia de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital 11-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia"

**Artículo Tercero.-** Aprobar El Presupuesto Deductivo N° 01, Vinculante al Presupuesto Adicional N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Hospital 11-2- Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín"-Incluye Plan de Contingencia", por el monto de S/. 68,703.39 Nuevos Soles, incluidos impuestos de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Walter Javier Hidalgo Lecca  
Gerente General - PEHCBM